



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
COMITÉ DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE FALLO
ARTÍCULO 34 LEY 472 DE 1998**

En Ibagué - Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha y hora fijada en auto proferido en audiencia el pasado dieciséis (16) de abril del año que avanza, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria Ad Hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella al Comité de Verificación de cumplimiento del fallo emitido dentro de la presente acción popular promovida por la PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA DEL TOLIMA en contra del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA, radicada bajo el **No. 73001-33-31-004-2008-00370-00.**

En la fecha y hora indicadas se hicieron presentes:

PARTE ACCIONANTE

Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima

DANIEL RUBIO JIMENEZ

Correo Electrónico: drubio@procuraduria.gov.co

PARTE DEMANDADA - Municipio de Mariquita

Apoderada: MARIA XIMENA OLIVERA SILVA

CC 65764137 de Ibagué

TP 110177 del C. S de la J.

Correo Electrónico: Mariaximenaoliverasilva@gmail.co

PARTE DEMANDADA – Departamento del Tolima

Apoderada: SANDRA MARITZA GOMEZ MURILLO

Cédula de Ciudadanía: 65761287

Tarjeta Profesional: 94444 del C.S de la J.

Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

CONSTANCIA: Se deja constancia que no se hizo presente en esta diligencia nadie que represente los intereses de la EDAT ni de la Asociación de Usuarios del Acueducto Veredal de Pueblo Nuevo.

Acto seguido, el Despacho precisa que, en la diligencia pasada se dejó a cargo del Municipio de Mariquita, la presentación de un plan de acción que posibilite solucionar el problema del suministro de agua potable a la comunidad de Pueblo Nuevo, el cual indica, fuera aportado al expediente por parte de la apoderada de dicho ente territorial.

Por lo anterior, concede el uso de la palabra a la apoderada del Municipio demandado, para que realice la presentación del aludido plan. Sin embargo, dicha togada solicita que sea la Secretaria de Infraestructura de dicha localidad quien haga la presentación del mismo, motivo por el cual, es a ella a quien se concede el uso de la palabra para tal efecto.

Secretaria de Infraestructura de Mariquita: Indicó que, junto al plan de acción se presentó un informe técnico de lo que se ha trabajado con la EDAT y la gobernación del Tolima. Afirmó seguidamente que en su plan de acción hay medidas a corto, mediano y largo plazo con miras a dar cumplimiento a la presente acción popular.

Dentro de las medidas a adoptar a corto plazo, indicó que se encuentra la capacitación a la población y la instalación de filtros caseros, que afirma, otorgarían potabilidad, habida consideración que se debe cumplir con el IRCA. También afirmó que como medida a corto plazo está la instalación de un tanque para realizar un tratamiento previo del agua, el cual ya está en poder del Municipio, pero que no ha podido ser instalado, debido a que el deterioro de las vías por el invierno, no ha permitido su traslado pues debe transportarse en una cama baja.

En cuanto a las acciones a mediano plazo afirmó que se cuenta con la actualización del presupuesto junto con la EDAT. También indicó que debe verificarse una actualización de caudales y de la población.

Seguidamente indicó que el proceso de gestión predial y consecuente escrituración de los predios intervenidos y en donde se va a desarrollar el acueducto, estaría a cargo del ente territorial.

Finalmente sostuvo que, la consecución de los recursos y su ejecución para el acueducto a construir, es la medida a largo plazo planteada en el plan presentado.

Accionante: Refirió inicialmente que será la autoridad sanitaria del departamento la que deberá avalar o no la materialización de la propuesta del Municipio accionado. Aunado a lo anterior, indicó que con este plan se continuará prorrogando en el tiempo la salvaguarda del derecho colectivo amparado con la sentencia cuya verificación se realiza a través de este Comité.

Departamento del Tolima: A través de su apoderada manifiesta que efectivamente el plan de acción presentado por el Municipio de Mariquita, se trabajó conjuntamente con el departamento y la EDAT.

Escuchadas las anteriores intervenciones, el Despacho precisa que el proyecto planteado por el Municipio, presenta tareas a mediano plazo que se observan como ambiciosas. Sin embargo, espera que las mismas puedan materializarse.

En relación con las medidas a adoptar a corto plazo, precisa el Despacho que se esperará entonces al vencimiento del plazo estipulado para la ejecución e instalación del plan piloto allí presentado, que según se indicó vence el 30 de julio hogaño y señalará fecha para la revisión del mismo y la reunión de este Comité entonces se fija para el día lunes **dieciocho (18) de agosto del presente año 2024 a partir de las nueve de la mañana (9: 00 am.)**
LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

La presente diligencia se termina siendo las 3:45 p.m.

A continuación, se deja a disposición el link de la presente diligencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a55f477b-aca5-4561-86c6-b7aebd74a25e?vcpubtoken=4cbe5efc-442a-4442-bb9c-89694c5373c4>

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SLC', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZA